



**ACUERDO No. CSJMEA19-118
24 de septiembre de 2019**

“Por medio del cual se prórroga el Acuerdo CSJMA16-751 del 23 de septiembre de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante acuerdo CSJMA16-751 del 23 de septiembre de 2016, efectuó un análisis para superar las necesidades de congestión laboral y brindar una equitativa administración de justicia, hacia los dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, teniendo presente que se estaban exteriorizando factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión de los funcionarios, sino atinentes a una sobrecarga laboral, que se reflejaba en un retardo a la continuidad de las etapas procesales, lo que requería medidas urgentes que garantizaran una óptima administración de justicia.

Se efectuó previamente un análisis de las cargas laborales, encontrando como resultado que los despachos que tienen más ingresos entre los siete de EPYMS son los dos Despachos del circuito de Villavicencio. Los dos despachos de Villavicencio reciben el 65% de los ingresos que se generan entre ellos, de conformidad con lo que se observa en el documento anexo a esta decisión.

En ese orden de ideas, este Consejo Seccional de la Judicatura resolvió trasladar transitoriamente y por el término de un año, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Acacías, con toda su planta de personal, para desplegar sus servicios como Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Judicial de Villavicencio.

Transcurrida la prórroga de la ejecución de dicha disposición, este Consejo Seccional de Judicatura Meta, considera que la medida ha arrojado resultados positivos, sin afectar la atención y demanda de justicia en los Juzgados en los que se implementaron las medidas, por lo tanto se hace necesario prorrogar la medida de descongestión. Aunado a que nivel central se encuentra estudiando la propuesta de reordenamiento conforme lo manifiesta en Oficio UDAEO18-1704 de octubre 30 de 2018.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a Celeridad y Oralidad, Eficiencia; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y

compromiso, que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada distribución, para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia, se prorrogaran las medidas referidas.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2019,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA16-751 del 23 de septiembre de 2016, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales intervinientes, al Consejo Superior de la Judicatura conforme el Acuerdo PSAA16-10561, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de Noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre dos mil diecinueve (2019).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR